Señor
JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORALIDAD
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º
Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad. –

Expediente: 11001-33-35-009-2017-00494-00
Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MILENA PATRICIA LÓPEZ CASTRO
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Respetado señor Juez:

Con el ánimo de dar respuesta a la solicitud del Despacho ordenada en auto de fecha 5 de octubre de 2020 mediante Oficio No. JZ-9-AD-2020-175 del 16 de octubre de 2020, allegó los siguientes documentos solicitados:

1. Todos los contratos suscritos por la señora MILENA PATRICIA LÓPEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.469.541 y el Hospital Pablo VI Empresa Social del Estado.

2. La hoja de vida de la señora MILENA PATRICIA LÓPEZ CASTRO.

3. Copia del Contrato Interadministrativo que suscribió el hospital con la Cooperativa de Trabajo, por el cual se contrato a la demandante como auxiliar de enfermería.

   Respuesta: El área correspondiente nos informa que en las bases de datos y en el archivo físico de la institución no se encuentra información relacionada con el tema.

4. Copia del Manual de funciones del personal vigente para los años 1997 a 2017 para el cargo de AUXILIARES DE ENFERMERÍA, o el que haga sus veces.

5. Copias de todas las agendas de trabajo o cuadros de turnos donde fue programada la demandante durante el tiempo de su vinculación.

   Respuesta: Al respecto tenemos que el Director de Gestión Documental de esta institución señala:

   "Atendiendo a su solicitud, con respecto a Agendas de Trabajo, de la señora Milena Patricia López Castro, identificado con C.C. No 52.469.541., unidad prestadora de servicios Pablo VI, se informa que en el Archivo Central no se encontraron expedientes identificados bajo esas denominaciones, sin embargo siempre tratando de apoyar los procesos se realizó la respectiva

Escaneado con CamScanner

búsqueda en los inventarios documentales y de la misma manera en los expedientes físicos sin encontrar información alguna".

6. Certificación que indique todos los emolumentos legales y extralegales recibidos por los AUXILIARES DE ENFERMERÍA, o el que haga sus veces para los años 1997 a 2017.

7. Listado de todos los AUXILIARES DE ENFERMERÍA o el cargo que haga sus veces, que laboran en el HOSPITAL PABLO VI BOSA III NIVEL – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO entre 1997 a 2017 indicando forma de vinculación un número de horas laboradas al mes remuneración mensual, discriminación de los dineros recibidos por concepto de prestaciones sociales indicando el concepto, número de dotaciones entregadas al año y el porcentaje que se incremento los ingresos mensuales para cada año.

8. Copia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia Nacional de Salud le concedió habilitación HOSPITAL PABLO VI BOSA III NIVEL – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en donde aparezca establecida la planta de personal con que debe constar el hospital en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, o el que haga sus veces.

9. Certificación acerca de las retenciones realizadas a los pagos mensuales que, como remuneración por sus servicios, se le hicieron a MILENA PATRICIA LÓPEZ CASTRO, durante la relación laboral o contractual.

Atentamente,

ELSIE MABEL SANTIAGO RODRÍGUEZ
C.C. No. 51.609.831 de Bogotá
T.P. No. 51.396 del C. S. de la J.
Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Escaneado con CamScanner